

Resolución Gerencial N°560-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1173-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0827-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01379-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6723-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 0124-2024-MDP-GI/NCR-RO, del Residente de la Obra, Informe N°01286-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°06244-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4520-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1175-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°078-2024/SUPA ASOCIADOS E.I.R.L. gerente de la empresa SUPA ASOCIADOS E.I.R.L., Carta N°369-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4019-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°025-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°074-2024-MDP-DOP/GMT-RO del Residente de Obra; sobre Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 con ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;




Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

PICHARI - VRAEM



Página 1 | 6



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;



Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones

en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0315-2024-MDP/GI**, de fecha **30 de abril del 2024** se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, con un presupuesto total de S/. 2'498,138.94 soles, en la modalidad de Administración directa;

Que, mediante **Informe N°074-2024-MDP-DOP/GMT-RO** de fecha **19 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Gerardo Moreyra Tornero, remite modificación no significativa de expediente técnico por prestación adicional de obra N°01, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, con ampliación presupuestal bajo el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	Presupuesto total de adicional de obra N°01	S/ 135,024.97
02	Presupuesto total requerido	S/ 135,024.97

Que, mediante **Informe N°025-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO** de fecha **21 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, remite LA MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, solicitando la MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, de acuerdo a la descripción de la siguiente tabla de detalles:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	Presupuesto total de adicional de obra N°01	S/ 135,024.97
02	Presupuesto total requerido	S/ 135,024.97

Que, mediante **Informe N°4019-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **23 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860;

Que, mediante **Carta N°0369-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **23 de agosto del 2024**, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860;

POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860;



Que, mediante **Carta N°078-2024-/SUPA ASOCIADOS E.I.R.L.** de fecha **10 de setiembre del 2024** gerente de la empresa SUPA ASOCIADOS E.I.R.L., representada por su Gerente Ignacio Supa Figueroa, quien remite opinión sobre el adicional de obra N°01, quien señala que de acuerdo a la revisión técnica realizada en atención a la solicitud del Econ. Tito Soto Escobar, director de OFEP señala que APRUEBA la modificación del expediente técnico, para lo cual la Entidad debe de tomar las acciones técnicas enmarcadas dentro de la normativa vigente y que estas prestaciones adicionales no superen el 15%;



Que, mediante **Informe N°1175-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica sobre el Adicional de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860;



Que, mediante **Informe N°4520-2024-MDP/GM-OSLP/IAIN-D** de fecha **23 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que su dependencia APRUEBA el adicional de obra por partidas nuevas N°01 por un monto de S/ 110,386.47, ello tiene una incidencia sobre monto del expediente técnico de 4.42%, en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE RPROYECTO DE INVERSION PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM, de fecha 22 de diciembre del 2022, RECOMENDANDO su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N°06244-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **26 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, señala precedente aprobar vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución, busca cumplir con los objetivos del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 110,386.47	S/ 110,386.47

Que, mediante **Informe N°01286-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **26 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Informe N°06244-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, quien solicita el adicional de obra por partidas nuevas N°01, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860;



Que, mediante **Informe N° 0124-2024-MDP-GI/NCR-RO**, de fecha **10 de octubre del 2024** del Residente de la Obra, Ing. Gerardo Moreyra Tornero, solicitando la reconsideración de la prestación adicional N°01 como modificación no significativa al expediente técnico;

Que, mediante **Informe N°6723-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha 16 de octubre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, señala precedente su aprobación vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 110,386.47	S/ 110,386.47



Que, mediante Informe N°01379-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 16 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, reitera la aprobación del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 110,386.47	S/ 110,386.47

Que, mediante Informe N°0827-2024-MDP-OPP de fecha 21 de octubre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien señala que visto los informes de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria), que solicita la aprobación del adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 del proyecto con CUI: 2595860 por S/110,386.47 soles para el año 2025, por lo que, cabe precisar que el presupuesto del ejercicio fiscal del 2025 ya se encuentra programado en la Programación Multianual Presupuestaria 2025 – 2027, en caso de aprobarse el citado adicional de obra se le asignara presupuesto a través de modificación entre inversiones a propuesta del área usuaria;

Que, mediante Opinión Legal N° 1173-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, por el monto ascendente a S/ 110,386.47 necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, RECOMENDANDO tomar en consideración la opinión presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0827-2024-MDP-OPP de fecha 21 de octubre del 2024, para evaluar la asignación presupuestal requerida;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL**; por el monto ascendente a **S/ 110,386.47 (Ciento diez mil trescientos ochenta y seis con 47/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 110,386.47	S/ 110,386.47

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2595860, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de

Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Alagon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo